Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 27/06/2025 a les 18:38h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació C8CA47EFF161AA324511.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/06/2025 a las 18:38h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación C8CA47EFF161AA324511.

Programa Campus rural 2025

RESOLUCIÓN de la vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable por la que se convocan ayudas y se aprueban las bases de la convocatoria para la realización de prácticas académicas externas en el marco del programa Campus rural para el año 2025.

La Universitat Jaume I es una universidad pública, comprometida socialmente y con una voluntad firme de servicio a toda la sociedad, que tiene entre sus finalidades sobresalir en la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, y para la creación artística.

Visto que los artículos 8 y 9 del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del estudiantado universitario, recoge el derecho a «*... disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extracurriculares, que se podrán realizar en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la Universidad, según la modalidad prevista y garantizando que sirvan a la finalidad formativa de las mismas*».

Visto el convenio suscrito el 8 de abril de 2025 entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Universitat Jaume I para la realización del programa Campus rural de prácticas universitarias en el medio rural,

RESUELVO:

Primero. Convocar las ayudas para la realización de prácticas académicas externas (PAE) en el marco del programa Campus rural para el año 2025. El importe global correspondiente será de 24.143 euros, con cargo al centro de gasto del Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable (VEVS), subcentro D6, proyecto 25G054, programa 422-D, aplicación 4711 y 4712, LF 25161, por un importe de 21.643 euros, y a cargo del centro de gasto VEVS, subcentro D6, proyecto 04G004/01, programa 422-D, aplicación 4711, LF 00000, por un importe de 2.500 euros para ayudas adicionales en el caso de beneficiarios y beneficiarias con necesidades específicas de apoyo educativo (NESE).

Este crédito inicial puede ser ampliado en el caso de que las necesidades así lo determinen a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo. Aprobar las bases que rigen la convocatoria, que figuran en el anexo I, así como el anexo II, relativo a los criterios para la concesión de ayudas adicionales por necesidades específicas de apoyo educativo (NESE).

Tercero. Acordar la publicación de las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I (TAO-UJI). Un extracto de estas bases se publicará en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* (DOGV).

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 27/06/2025 a les 18:38h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació C8CA47EFF161AA324511.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/06/2025 a las 18:38h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación C8CA47EFF161AA324511.

***Cuarto*.** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el TAO-UJI., o bien directamente interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora de Estudiantado y Vida Saludable, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27.05.2022).

M. Carmen Pastor Verchili

Castelló de la Plana, fecha de firma electrónica

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 27/06/2025 a les 18:38h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació C8CA47EFF161AA324511.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/06/2025 a las 18:38h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación C8CA47EFF161AA324511.

Anexo I. Bases de la convocatoria de ayudas para la realización de prácticas académicas externas en el marco del programa Campus rural para el año 2025

Preámbulo

***Primera*. Objeto y finalidad**

***Segunda*. Personas beneficiarias y requisitos**

***Tercera*. Contenido y cuantía de la ayuda**

***Cuarta*. Solicitudes y plazo de presentación**

***Quinta*. Procedimiento de selección y concesión**

***Sexta*. Instrucción y resolución del procedimiento**

***Séptima*. Criterios de valoración y selección**

***Octava*. Justificación**

***Novena*. Incompatibilidad con otras ayudas**

***Décima*. Obligaciones de las personas beneficiarias**

***Decimoprimera*. Reintegro y graduación de incumplimientos**

***Decimosegunda*. Responsabilidad y régimen sancionador**

***Decimotercera*. Información de interés y comunicaciones**

***Decimocuarta*. Régimen jurídico aplicable**

***Decimoquinta*. Tratamiento de los datos personales**

***Decimosexta*. Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género**

Anexo II. Criterios para la concesión de ayudas adicionales por necesidades específicas de apoyo educativo de acuerdo con el punto 3.2 de la convocatoria

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 27/06/2025 a les 18:38h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació C8CA47EFF161AA324511.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/06/2025 a las 18:38h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación C8CA47EFF161AA324511.

Anexo I. Bases de la convocatoria de ayudas para la realización de prácticas académicas externas en el marco del programa Campus rural para el año 2025

Preámbulo

El artículo 3.2.ñ de la La Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario establece que la autonomía de las universidades comprende y requiere, entre otros, el impulso de programas específicos de becas y ayudas al estudiantado, así como, en su caso, la colaboración en la gestión de los mismos cuando son establecidos por las administraciones públicas.

En términos similares, el artículo 119 de los Estatutos de la Universitat Jaume I (UJI) señala:

«1. La Universitat debe promover ante los poderes públicos o instituciones privadas la adopción de una política asistencial referida a los costes directos e indirectos de la enseñanza que intente evitar que ninguna persona quede excluida de la Universitat Jaume I por razones económicas. Para cumplir este cometido podrá instrumentar, a través del Consejo Social, una política propia de becas, ayudas y créditos complementaria a las convocatorias europeas, estatales y autonómicas fundada en la colaboración de la sociedad.»

«2. El Consejo de Gobierno debe establecer la política académica de becas, sin perjuicio de las competencias del Consejo Social en esta materia. El procedimiento al que debe ajustarse la adjudicación de las becas y ayudas debe considerar los principios de publicidad, transparencia, igualdad material, mérito y capacidad. Se prestará especial atención a las personas con cargas familiares, víctimas de la violencia de género y personas con necesidades educativas específicas, con la finalidad de garantizar así su acceso y permanencia en los estudios universitarios.»

Esta política de becas, ayudas y créditos encuentra su regulación estatal en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS). Y en el ámbito autonómico encontramos la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (LHIS).

El artículo 9.2 de la LGS dispone que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deben aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión en los términos que se establecen, y las regula en el artículo 17, aunque con carácter mayoritariamente no básico. Por esta razón, se debe acudir a la LHIS como norma autonómica reguladora de las subvenciones a falta de normativa estatal básica. El artículo 165 de la LHIS regula el procedimiento de aprobación y el contenido mínimo de las bases.

En concreto, el programa Campus rural es una iniciativa desarrollada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), en colaboración con el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), que permite, al estudiantado universitario de cualquier titulación oficial, realizar PAE curriculares o extracurriculares en municipios de zonas rurales con problemas de despoblación.

Las PAE se realizarán en entidades como ayuntamientos, mancomunidades y otros organismos públicos, así como empresas, asociaciones, cámaras de comercio y fundaciones

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 27/06/2025 a les 18:38h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació C8CA47EFF161AA324511.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/06/2025 a las 18:38h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación C8CA47EFF161AA324511.

sin ánimo de lucro que tengan las dependencias ubicadas en pequeños municipios o que desarrollen sus actividades en estos territorios.

Las entidades deben situar el lugar de las PAE en municipios de zonas rurales con problemas de despoblación de cualquier comunidad autónoma del Estado español y en una provincia diferente de Castellón, en el caso de la UJI. En términos generales, municipios de ámbito rural con menos de 5.000 habitantes, que figuren en la relación aportada por este Programa.

La iniciativa, impulsada por la Secretaría General para el Reto Demográfico, tiene como objetivo contribuir al reequilibrio territorial incentivando la llegada de capital humano a los espacios más despoblados para dinamizar su tejido productivo, social e institucional. Asimismo, el estudiantado universitario puede completar su formación mediante la realización de PAE, tanto curriculares como extracurriculares, en zonas con problemas de despoblación residiendo en ellas, conociéndolas en profundidad, conviviendo en ellas y colaborando con su gente, de manera que, a través de esta experiencia vital, amplíen su conocimiento y su abanico de oportunidades para desarrollar su futuro personal y profesional.

En vista de todo lo anterior se elaboran estas bases reguladoras de la concesión de becas, ayudas y subvenciones con el objetivo de dotar económicamente al estudiantado seleccionado en el programa Campus rural 2025.

Primera. Objeto y finalidad

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de un máximo de **10 ayudas económicas, de 2.000 euros brutos cada una, para la realización de PAE de títulos oficiales de la UJI, en modalidad curricular o extracurricular**, en el marco del programa Campus rural 2025.

Por otro lado, también es objeto de estas bases la regulación de las **ayudas por necesidades específicas de apoyo educativo que se podrán otorgar adicionalmente** a las personas que resulten beneficiarias de las ayudas mencionadas antes en los casos que corresponda, tal y como se detalla en la base 3.2 y en el anexo II.

Esta convocatoria está vinculada con el objetivo 8.3. Reconocer e incentivar el talento y las trayectorias profesionales, concretamente con la acción 8.3.*c*. Promoción de las trayectorias profesionales del Plan estratégico de subvenciones 2023-25 de la Universitat Jaume I.

Segunda. Personas beneficiarias y requisitos

2.1. Pueden beneficiarse de estas becas las personas físicas que estén en disposición de realizar PAE hasta el 14 de noviembre de 2025 (personas matriculadas en el curso 25/26) y que, además, reúnan los siguientes requisitos, que deben cumplirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser estudiante o estudiante de la UJI con **matrícula vigente de los estudios oficiales** de grado o máster en el curso 2025-26.

b) Haber **superado al menos el 50 % de los créditos** del título que cursa, en el caso del estudiantado de grado.

c) **No haber superado el 100 % de los créditos** del plan de estudios en el que se esté matriculado o matriculada en el curso 2025-26.

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 27/06/2025 a les 18:38h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació C8CA47EFF161AA324511.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/06/2025 a las 18:38h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación C8CA47EFF161AA324511.

d) **Disponer del número de horas necesarias** para la realización de las PAE, según la titulación que se esté cursando. La suma total de horas de PAE curriculares i/o extracurriculares por curso no puede superar las 750. Por lo tanto, el estudiantado que solicite realizar PAE en el marco de este programa, no podrá superar este límite si hará más durante el curso 2025-2026.

e) **Cumplir los requisitos lingüísticos** establecidos en las ofertas, si procede. Se debe atender al nivel registrado por el estudiantado en el Servicio de Lenguas y Terminología de la UJI.

f) Ser **titular de un número de la Seguridad Social** española (NUSS).

g) **Comprometerse a residir en el municipio** donde se llevan a cabo las PAE durante todo el periodo de la práctica. Excepcionalmente, si no es posible el alojamiento en el mismo municipio, se estudiará la posibilidad de residencia en un municipio de similares características situado a una distancia no superior a 20 kilómetros. Habrá que aportar este compromiso mediante el modelo disponible en la web del programa Campus rural.

h) **No haber participado en el programa Campus rural** en ediciones anteriores en la misma titulación.

2.2. Además de los requisitos indicados en la base 2.1, para poder participar en esta convocatoria en la **modalidad de PAE curriculares** es necesario reunir los requisitos que se indican a continuación, que deben cumplirse a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes:

a) **Estar matriculado o matriculada** o comprometerse a matricularse en el curso 2025-26 antes del inicio de las PAE (mediante el modelo disponible en la web del programa Campus rural) en, al menos, una asignatura con carácter de PAE curriculares o análoga (aquella que según el plan de estudios incluya PAE) y no haberlas iniciado.

   Se pueden consultar qué asignaturas tienen consideración de PAE en cada titulación en el Sistema de Información Académica (SIA), en el apartado «Prácticas académicas externas».

b) Cumplir **cualquier otro requisito y/o criterio que establezca la titulación** para la realización de las PAE (consulta la guía docente correspondiente en el SIA).

2.3. **No pueden obtener la condición de beneficiarias** las personas en las que concurra esta circunstancia: las personas que tengan recibos de matrícula pendientes de pago reclamados por la UJI. Por tanto, la admisión a la convocatoria estará condicionada a que la persona en esta situación se ponga al corriente con la UJI en el plazo que se establecerá en la resolución provisional de admisión.

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 27/06/2025 a les 18:38h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació C8CA47EFF161AA324511.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/06/2025 a las 18:38h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación C8CA47EFF161AA324511.

***Tercera*. Contenido y cuantía de la ayuda**

3.1. Ayuda ordinaria

La cuantía de la ayuda es de **2.000 euros brutos en total**, a razón de 1.000 euros brutos mensuales **por los conceptos de alojamiento y bolsa o ayuda al estudio** (en el caso de que las PAE no se hagan durante meses completos, el cálculo de la ayuda resultante será la división de 1.000 euros brutos entre 30 días multiplicado por los días efectivos de PAE realizadas).

Al importe bruto de la ayuda que recibirá el estudiantado se aplicarán las retenciones correspondientes al IRPF y la parte de la cotización a la Seguridad Social correspondiente al estudiantado, según la normativa vigente.

La parte de la cotización a la Seguridad Social correspondiente a la entidad de acogida la abonará la Universitat, como entidad pagadora de la ayuda, y la detraerá de la subvención otorgada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico al efecto, sin que tenga repercusión en la ayuda que recibe el estudiantado.

3.2. Ayuda adicional por necesidades específicas de apoyo educativo (NESE)

Se dispone de una ayuda adicional para las personas que resultan beneficiarias y acreditan discapacidad o necesidades específicas de apoyo educativo sin reconocimiento y cualificación legal (véase el anexo II de esta convocatoria).

El crédito disponible para estas ayudas adicionales es de 2.500 euros. Estas ayudas se adjudicarán de oficio, sin necesidad de que lo solicite expresamente la persona participante, a las personas que hayan acreditado esta circunstancia (véase la base 4.1.1.*a*). Se adjudicarán en orden descendente, atendiendo a la puntuación obtenida según el baremo indicado en la base 7 de esta convocatoria, hasta que se agote el crédito disponible.

No obstante, este crédito inicial podrá ser ampliado, en el caso de que las necesidades así lo determinen, a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

3.3. Cálculo y forma de pago de las ayudas

3.3.1. Pago inicial. La Universitat tramitará el pago del 80 % del importe de la ayuda a las personas beneficiarias después de descontar, si procede, las retenciones correspondientes de IRPF y Seguridad Social, una vez presentada la justificación inicial (véase la base 8.1 de esta convocatoria).

3.3.2. Pago final. La Universitat tramitará el pago del 20 % del importe de la ayuda a las personas beneficiarias después de descontar, si procede, las retenciones correspondientes de IRPF y Seguridad Social, una vez presentada justificación final en tiempo y forma (véase la base 8.2 de esta convocatoria).

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 27/06/2025 a les 18:38h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació C8CA47EFF161AA324511.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/06/2025 a las 18:38h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación C8CA47EFF161AA324511.

***Cuarta*. Solicitudes y plazo de presentación**

4.1. Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deben presentar su solicitud mediante las **dos plataformas siguientes**:

4.1.1. Deben presentar la solicitud mediante la Plataforma de convocatorias y ayudas UJI (IGLU > Gestión económica > Convocatorias y ayudas UJI), antes del plazo fijado en el punto 4.4 de estas bases.

La solicitud debe acompañarse de la siguiente documentación, necesariamente en formato PDF, que se adjuntará en el apartado correspondiente dentro de la Plataforma de convocatorias y ayudas UJI:

a) Documentación justificativa de discapacidad y/o necesidad específica de apoyo educativo (NESE), si procede: documento acreditativo de la administración competente en la materia, en caso de discapacidad en grado igual o superior al 33 %, y/o informe de la Unidad de Diversidad y Discapacidad de la UJI (UDD), en caso de NESE.

b) Resolución de asignación del número de la Seguridad Social (NUSS) en el que aparezca la persona solicitante como titular, no como beneficiaria (más información, aqui): sólo en el caso de que la Universitat no disponga del NUSS de la persona participante. Se puede comprobar si la Universitat ya dispone del NUSS en la aplicación IGLU>Dades personales.

c) En caso de que las personas solicitantes no tengan residencia fiscal en territorio español deben presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.5 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

d) Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos utilizando el modelo de Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género.

e) Sólo el estudiantado que elige la opción "propuesta entidad" debe aportar la propuesta de PAE, firmada por la entidad de acogida, según el modelo disponible en la web del programa Campus rural.

f) Compromiso de residencia según el modelo disponible en la web del programa Campus rural. (véase la base 2.1.g).

g) Compromiso de matrícula en el curso 2025-26 según el modelo disponible en la web del programa Campus rural (véase la base 2.2.b), si no se ha realizado la matrícula en el momento de presentar la solicitud.

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 27/06/2025 a les 18:38h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació C8CA47EFF161AA324511.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/06/2025 a las 18:38h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación C8CA47EFF161AA324511.

4.1.2. Solicitud en línea de las ofertas, disponible en IGLU (Inserción profesional y PAE > PAE externas > Solicitud de convocatorias de PAE).

Las personas participantes podrán optar a una de las dos opciones siguientes:

- Opción 1: seleccionar la/las plazas de interés, siempre que se ajusten al perfil académico, por orden de preferencia.
- Opción 2: seleccionar la opción "*propuesta de entidad*". En este caso, la comisión de valoración que se indica en la base 6.1 deberá velar para que se cumplan los dos requisitos siguientes:

  a.1) Criterios de calidad de la propuesta: el contenido de la plaza debe ser ajustado a los estudios por los que la persona participante solicita realizar PAE y la persona designada como supervisora por la entidad cooperadora debe tener los conocimientos necesarios para poder efectuar una correcta supervisión del estudiantado.

  a.2) Requisitos de la entidad y el municipio según el programa: las entidades deben situar el lugar de las PAE en municipios de zonas rurales con problemas de despoblación de cualquier comunidad autónoma del Estado español y en una provincia diferente de Castellón, de acuerdo con el preámbulo de estas bases.

  Como novedad de este año, el Ministerio ha habilitado un sistema complementario para la publicación de entidades interesadas en acoger a estudiantado en PAE. **Ruralink** es un tablón de anuncios digital en el que las entidades interesadas pueden ofrecer sus PAE y el estudiantado puede ponerse en contacto con ellas y acceder a ofertas de PAE en todo el Estado.

4.2. Tanto los requisitos como los méritos deben cumplirse en la fecha final de presentación de solicitudes.

4.3. Las solicitudes también pueden presentarse en los registros y oficinas referidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4.4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.*

4.5. En cumplimiento del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, con la entrega de la solicitud se autoriza a la Universitat Jaume I a obtener de las diferentes administraciones públicas los datos académicos o aquellos otros datos que se necesiten para la valoración y la resolución de estas ayudas.

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 27/06/2025 a les 18:38h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació C8CA47EFF161AA324511.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/06/2025 a las 18:38h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación C8CA47EFF161AA324511.

***Quinta*. Procedimiento de selección y concesión**

5.1. El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre éstas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base séptima.

Se adjudicarán las ayudas a las solicitudes que obtengan una mayor valoración en aplicación de dichos criterios y teniendo en cuenta el orden de preferencia de las ofertas que se haya indicado en la solicitud.

5.2. Las personas que no resulten beneficiarias conformarán una lista de espera para que, en caso de vacante, se les pueda adjudicar una ayuda.

***Sexta*. Instrucción y resolución del procedimiento**

6.1. El órgano a quien corresponde la **instrucción del procedimiento** será una comisión formada por:

- Presidencia: vicerrectora de Estudios y Formación Permanente, o la persona en quien delegue.
- Secretaría: la responsable de la OIPEP, o la persona en quien delegue.
- Vocalías: una persona miembro del Consejo Asesor de Inserción Profesional (CAIP) en representación de cada uno de los centros de la UJI correspondientes a las titulaciones de las que se ofrecen plazas y una persona en representación del estudiantado miembro del CAIP, o las personas en las que deleguen.

La composición nominal de esta comisión debe publicarse previamente al inicio de sus actuaciones mediante una resolución del órgano competente en el TAO-UJI y en la web del programa Campus rural.

La valoración y examen de las solicitudes la hará esta comisión, la cual emitirá una propuesta de resolución de adjudicación de las ayudas que se elevará al órgano competente para que la resuelva. La resolución del procedimiento, así como la convocatoria, corresponde al Vicerrectorado de Estudiantado y Vida Saludable.

6.2. Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el TAO-UJI una **resolución provisional con las personas admitidas y excluidas** y se establecerá un plazo de al menos diez días hábiles para subsanar errores u omisiones y para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones. Si, al finalizar este periodo las personas interesadas no han hecho las enmiendas oportunas, se entenderá que desisten de su solicitud.

6.3. Al finalizar el plazo de alegaciones y enmiendas y una vez resueltas, se dictará la **resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas** con indicación de los motivos de exclusión, si procede. A efectos de notificación, esta resolución se publicará en el TAO-UJI. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el TAO-UJI.

No obstante, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 27/06/2025 a les 18:38h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació C8CA47EFF161AA324511.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/06/2025 a las 18:38h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación C8CA47EFF161AA324511.

siguiente al de la publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. Una vez valoradas las solicitudes, tal y como se indica en la base séptima, se publicará en el TAO-UJI la **resolución definitiva de adjudicación**, la cual se hará teniendo en cuenta la puntuación obtenida por cada persona solicitante y el orden en que haya solicitado las plazas.

Con las solicitudes que cumplan los requisitos pero no hayan obtenido adjudicación se conformará una lista de espera. De esta manera, el órgano competente podrá ofrecer a las personas integrantes de la lista de espera las plazas que puedan quedar vacantes con la finalidad de adjudicar el máximo de plazas.

En esta resolución se dará a las personas beneficiarias un plazo de diez días hábiles para **aceptar la ayuda** mediante la presentación del modelo disponible en la web del programa Campus rural en el Registro electrónico de la UJI, o a través de cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigido a la OIPEP. Las personas beneficiarias también deberán revisar su información bancaria mediante esta aplicación, que debe estar debidamente formalizada y firmada y que debe incluir el número de cuenta a que se debe transferir la ayuda económica (en caso de no tener dado de alta una cuenta de terceros o necesitar modificar lo que había de alta, se requerirá aportar un certificado bancario o documento similar en el que aparezca el nombre de la persona titular y el IBAN).

No presentar la aceptación en tiempo y forma conlleva la pérdida del derecho a la ayuda. Una vez que acepte la plaza, la persona solicitante pasará a ser beneficiaria y podrá comenzar las PAE en la fecha prevista en la convocatoria.

Contra la resolución definitiva de adjudicación, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el TAO-UJI. No obstante, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

***Séptima*. Criterios de valoración y selección**

7.1. Para la concesión de estas ayudas se tendrán en cuenta los siguientes **criterios de valoración** en atención a los méritos alegados y debidamente acreditados por las personas solicitantes:

a) **Nota media de expediente**, con 2 decimales, de la titulación para la que se solicita realizar PAE (hasta 40 puntos), tomada en la fecha de cierre de la convocatoria. En el caso de estudiantado de máster que aún no dispone de ninguna nota en el expediente del máster se considerará la nota del grado que le ha dado acceso al máster. Si no se indica la nota media en el expediente, se valorará en una escala de 1

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 27/06/2025 a les 18:38h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació C8CA47EFF161AA324511.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/06/2025 a las 18:38h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación C8CA47EFF161AA324511.

a 4, y se otorgará 1 punto si es suficiente, 2 si es notable, 3 si es excelente y 4 si es matrícula.

b) **Porcentaje de créditos superados** (hasta 10 puntos). Para el cómputo, en el caso de estudiantado de máster, se deben sumar a los créditos de máster los créditos de grado.

c) **Estudiantado con necesidades específicas de apoyo educativo** (hasta 20 puntos):

- Discapacidad igual o superior al 33 % (20 puntos).
- Dentro de este apartado se valorará la discapacidad inferior al 33 % o necesidades específicas de apoyo educativo, con informe de la UDD (10 puntos).

d) **Modalidad de PAE curriculares** (40 puntos). Si el estudiantado cumple las condiciones para poder realizar estas PAE por la modalidad curricular (véase la base 2.2), se le otorgarán 40 puntos adicionales.

7.2. Con las puntuaciones obtenidas se confeccionará una lista en orden descendente que conformará la propuesta de resolución.

En caso de empate en la puntuación, el criterio de desempate será a favor de la persona participante que obtenga una mayor puntuación en los apartados del baremo en el orden que aparecen relacionados. En caso de persistir el empate se resolverá, en segundo lugar, a favor del estudiantado con diversidad funcional; si el empate se produce entre estas personas, se elegirá a quien tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad. En caso de persistir el empate, si éste fuera entre personas de distinto sexo, se dirimirá a favor del sexo infrarrepresentado dentro del colectivo de personas admitidas en la convocatoria.

Cuando a un estudiante o estudiante se le asigne la oferta de PAE que ha seleccionado en primer lugar, ya no podrá cambiar a la segunda opción elegida, y así sucesivamente.

Si la persona seleccionada renuncia a la asignación, no tendrá posibilidad de que se le asigne otra oferta de PAE y la oferta pasará de nuevo a la lista de ofertas pendientes de asignación de estudiantado.

***Octava*. Justificación**

8.1. Justificación inicial. Desde la fecha de aceptación de la ayuda y hasta un máximo de cinco días hábiles posteriores al inicio, las personas beneficiarias deben presentar en el Registro electrónico de la UJI o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidos a la OIPEP, los documentos justificativos siguientes:

a) El proyecto formativo de las PAE formalizado y firmado por todas las partes.

b) La declaración jurada o promesa de residencia en el municipio de realización de las PAE (o en un municipio de similares características situado a una distancia no superior a 20 kilómetros), con indicación del domicilio de residencia durante las PAE, según el modelo disponible en la web del programa Campus rural.

8.2. Justificación final. En el plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la finalización de las PAE, las personas beneficiarias deben presentar en el Registro electrónico de la UJI o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 27/06/2025 a les 18:38h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació C8CA47EFF161AA324511.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/06/2025 a las 18:38h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación C8CA47EFF161AA324511.

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidos a la OIPEP, los siguientes documentos justificativos:

a) El certificado final de la estancia, según el modelo disponible en la web del programa Campus rural.

b) Una memoria breve de las actividades realizadas (modelo disponible en la web del programa Campus rural).

***Novena*. Incompatibilidad con otras ayudas**

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones y ayudas concedidas por esta u otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, siempre que en conjunto no se supere la cuantía de la actividad subvencionada. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de informar por escrito a la Universitat de cualquier ayuda recibida para la misma finalidad.

***Décima*. Obligaciones de las personas beneficiarias**

10.1. Son **obligaciones** de las personas beneficiarias las siguientes:

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas con carácter general en la Normativa de PAE de la UJI, las personas beneficiarias de una de estas becas tienen una serie de obligaciones por el hecho de participar en la convocatoria:

a) Estar matriculado o matriculada, antes del inicio de las PAE, de alguna asignatura de los estudios por los que participa en esta convocatoria.

b) Llevar a cabo la actividad para la que se otorga la ayuda, consistente en la realización de PAE en modalidad presencial, con dedicación a tiempo completo en el horario del centro donde se realizan las PAE (35 horas por semana), durante 2 meses y que deberán finalizar, el 14 de noviembre de 2025 como máximo.

c) Presentar la justificación inicial y la justificación final en tiempo y forma (véase base octava).

d) Incorporarse a la plaza asignada y cumplir el horario, calendario y condiciones estipuladas en el proyecto formativo, que deben firmar las partes. En caso de finalización de las PAE antes de la fecha prevista en el proyecto formativo, habrá que justificar el motivo en el certificado final.

e) Conocer las bases de la convocatoria, el procedimiento y los documentos necesarios para la gestión de la ayuda.

f) Responsabilizarse de encontrar y alquilar, en su caso, la vivienda en la que residirá durante las PAE, en caso de que éste no sea aportado por la entidad de acogida.

g) Mantener la condición de estudiantado de la UJI durante todas las PAE.

h) Cumplir todas las obligaciones que establezca la titulación para la realización de las PAE, en caso de que sean en modalidad curricular.

i) Acreditar la realización de la actividad ante el órgano concedente, y cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la ayuda.

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 27/06/2025 a les 18:38h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació C8CA47EFF161AA324511.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/06/2025 a las 18:38h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación C8CA47EFF161AA324511.

j) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano concedente en relación con la subvención concedida.

k) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social con anterioridad a la propuesta de resolución de la concesión.

l) No alterar la finalidad de las subvenciones y cumplir las obligaciones que establece la legislación vigente para la percepción de fondos públicos.

m) Facilitar la inspección y el control del órgano competente a fin de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.

n) Justificar, ante el órgano competente de la UJI, la ayuda en los términos y plazos previstos en la correspondiente convocatoria.

o) Conservar los documentos justificativos de la subvención recibida, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de comprobación y control.

p) Dejar constancia expresa de la condición del programa subvencionado por la UJI en cualquier relación con terceros.

q) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y en el artículo 172 de la LHIS.

r) No estar incursos o incursas en las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 y, en su caso, en el artículo 13.3 de la LGS.

s) Cualquier otra obligación establecida en estas bases o en la normativa aplicable, en particular, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

10.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

***Decimoprimera*. Reintegro y graduación de incumplimientos**

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente procede reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 de la LHIS.

11.3. Cuando el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad que se debe reintegrar debe estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

11.4. El reintegro total o parcial de la ayuda debe hacerse mediante una transferencia bancaria dirigida a la Universitat Jaume I, en la que se indique «Devolución OIPEP, ayuda programa Campus rural 2025», al número de cuenta siguiente: ES78 0049 4898 9022 1609 1024.

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 27/06/2025 a les 18:38h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació C8CA47EFF161AA324511.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/06/2025 a las 18:38h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación C8CA47EFF161AA324511.

11.5. Supuesto de incumplimiento parcial

La persona beneficiaria que finalice las PAE antes de la fecha prevista sólo podrá disfrutar de la ayuda proporcional al tiempo que haya durado su estancia si el incumplimiento de los plazos es por causa de fuerza mayor, siempre que se acredite documentalmente el motivo que se haga constar en el certificado final.

En este sentido, se considerarán causas de fuerza mayor las motivadas por enfermedad grave propia o de un familiar, a consecuencia de actos ajenos a su voluntad o que redundan en beneficio de su empleabilidad.

La persona beneficiaria podrá disfrutar de la ayuda proporcional al tiempo que haya durado la estancia, siempre que se acredite el motivo adjuntando lo que se considere en el certificado final.

11.6. Supuestos de incumplimiento total:

a) No presentarse en el centro de PAE el día de inicio de la estancia sin causa justificada.
b) Finalizar las PAE antes de lo previsto en el proyecto formativo sin causa justificada.
c) Renunciar a las PAE una vez realizado el pago de la ayuda.
d) No presentar la justificación inicial en tiempo y forma (véase la base 8.1 de esta convocatoria).
e) No presentar la justificación final en tiempo y forma (véase la base 8.2 de esta convocatoria).
f) Tener un comportamiento manifiestamente incorrecto que cause daños físicos o materiales a la misma persona o a otros.
g) Otros incumplimientos que no permiten realizar o acreditar el cumplimiento del objeto de la ayuda.

En los supuestos de incumplimiento total se debe devolver la ayuda completa. La Universitat podrá iniciar las acciones legales oportunas para recuperar las cuantías otorgadas.

***Decimosegunda*. Responsabilidad y régimen sancionador**

12.1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán incursas en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Decimotercera*. Información de interés y comunicaciones**

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con estas bases se publicará en el TAO-UJI y en la web del programa Campus rural.

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 27/06/2025 a les 18:38h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació C8CA47EFF161AA324511.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/06/2025 a las 18:38h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación C8CA47EFF161AA324511.

***Decimocuarta*. Régimen jurídico aplicable**

14.1. La aportación económica prevista en estas bases se rige por las condiciones contenidas en sus artículos, y en lo no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector Público Instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

14.2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.

***Decimoquinta*. Tratamiento de los datos personales**

15.1 El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de datos del que es responsable la Universitat Jaume I, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

***Decimosexta*. Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género**

Las mujeres víctimas de violencia de género que participan en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deben formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género.

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 27/06/2025 a les 18:38h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació C8CA47EFF161AA324511.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/06/2025 a las 18:38h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación C8CA47EFF161AA324511.

Anexo II. Criterios para la concesión de ayudas adicionales por necesidades específicas de apoyo educativo de acuerdo con el punto 3.2 de la convocatoria

Estas ayudas van dirigidas al estudiantado con necesidades específicas de apoyo educativo (NESE), tanto si tienen reconocida legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 % como si no la tienen reconocida.

a) Definición y requisitos

Una persona con NESE es un o una participante potencial con una situación física, psíquica o sensorial que hace que su participación en esta actividad no sea posible sin una ayuda financiera superior o adicional.

b) Ayudas

Estas ayudas especiales de la UJI para estudiantado con NESE pretenden financiar parcial o totalmente algunos o todos los conceptos siguientes:

- Transporte: durante el periodo de movilidad, gastos originados por desplazamientos desde la residencia de la persona participante hasta la organización donde se realice la actividad en casos en que la discapacidad de la persona participante afecte a su autonomía para realizar estos desplazamientos.
- Intérpretes de lenguas de signos: gastos originados por los servicios de interpretación de lengua de signos.
- Acompañantes: gastos originados por personas que acompañan a las personas participantes en su desplazamiento.
- Otros servicios profesionales: gastos originados por la contratación de servicios profesionales distintos de los anteriores, que resultan imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad de la persona participante.
- Otras necesidades.

c) Tipos de ayudas e importes

- Estudiantado con NESE con discapacidad reconocida legalmente:

El importe de estas ayudas se calcula en función del grado de discapacidad reconocido a cada persona participante por los servicios competentes en la materia, de acuerdo con la siguiente tabla:

Grado de discapacidad reconocido	**Ayudas (euros/mes, jornada completa)**
Del 33 % al 49 %	50 €
Del 50 % al 70 % (*)	75 €
Superior al 70 % (*)	100 €

(*) En caso de ser necesario un o una acompañante para la persona solicitante, se podría optar hasta un máximo de una ayuda adicional para cubrir los gastos de la persona acompañante. Se debe presentar memoria justificativa de necesidades. La cuantía de esta ayuda adicional podría ser, como máximo, de 300 euros por mes completo, y en todo caso, la duración máxima sería la misma que para la persona participante.

- Estudiantado con NESE sin discapacidad reconocida legalmente:

El importe de este tipo de ayuda se calcula a razón de 50 euros por cada mes de PAE con dedicación a jornada completa.

Còpia autèntica del document signat per María del Carmen Pastor Verchili el 27/06/2025 a les 18:38h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació C8CA47EFF161AA324511.
Copia auténtica del documento firmado por María del Carmen Pastor Verchili el 27/06/2025 a las 18:38h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación C8CA47EFF161AA324511.